

ORD. D.S.C. N° 160

ANT.: Res. Ex. N° 4/Rol D-094-2020, de fecha 31 de agosto de 2020.

MAT.: Reitera diligencia que indica.

Santiago, 15 de octubre de 2020

DE : EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. RODRIGO BLOOMFIELD SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO
COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL

Con fecha 9 de julio de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-094-2020, mediante la formulación de cargos en contra de TRANSELEC S.A. (en adelante, "TRANSELEC"), Colbún Transmisión S.A. (en adelante, "Colbún"), Sociedad Austral de Electricidad S.A. (en adelante, "SAESA"), y CELEO REDES Operación Chile S.A. (en adelante "CELEO REDES"), en calidad de titulares del establecimiento "Subestación Ancoa", ubicado en Rincón de Pataguas, comuna de Colbún, Región del Maule.

Con fechas 31 de julio, 11 de agosto y 12 de agosto de 2020, mediante escritos ingresados ante esta Superintendencia, los titulares SAESA, CELEO REDES y Colbún presentaron descargos en el presente procedimiento sancionatorio.

Con fecha 31 de agosto de 2020, mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-094-2020, esta Superintendencia resolvió entre otras cosas oficiar al Coordinador Eléctrico Nacional, solicitando informar a este Servicio los aspectos indicados en el resuelvo segundo de la misma resolución, para lo cual se señaló un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de su notificación. Asimismo, mediante el resuelvo cuarto, se ordenó suspender el presente procedimiento sancionatorio, hasta la recepción del oficio solicitado.

Dicha resolución fue remitida al domicilio del Coordinador Eléctrico Nacional mediante carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago, con fecha 4 de septiembre de 2020, conforme a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento N° 1180689661798.

A la fecha, esta Superintendencia no ha recepcionado antecedentes por parte del Coordinador Eléctrico Nacional, en relación con la diligencia efectuada mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-094-2020.

En este contexto, conforme a lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N° 19.880, y en virtud del principio de coordinación que rige el actuar de los órganos de la Administración del Estado, de conformidad a lo establecido en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para efectos de dar consecución al mencionado procedimiento sancionatorio, esta Superintendencia estima necesario reiterar el oficio remitido.

De este modo, se solicita al Coordinador Eléctrico Nacional informar a esta Superintendencia, en consideración los antecedentes que obran en el presente procedimiento sancionatorio, lo siguiente:

1. Individualización de las empresas de infraestructura eléctrica que operan, usan o se conectan a la Subestación Ancoa, ubicada en el sector de Rincón de Pataguas, comuna de Colbún, Región del Maule, indicando específicamente las instalaciones que operan o utilizan en la referida subestación.
2. Estado de operación de las instalaciones operadas o utilizadas por cada una de las referidas empresas durante los días 12 de diciembre de 2019, y 3, 4 y 5 de marzo de 2020, indicando si alguna de dichas conexiones o paños se encontraban desenergizados.

Los antecedentes del procedimiento sancionatorio se encuentran disponibles en el expediente digital del procedimiento sancionatorio, al que se accede mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2261>.

Por otro lado, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 18 de marzo de 2020, la SMA dictó la Resolución Exenta N° 490, que dispuso el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones. Dicha modalidad de funcionamiento fue extendida mediante la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020.

En atención a que el presente oficio requiere la presentación de los antecedentes que se solicitarán, para la remisión de lo señalado deberá considerarse lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 549/2020 de esta Superintendencia, debiendo ser remitidos por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando la resolución a la que da respuesta la referida presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y debe tener un tamaño que no supere los 10 Mb.

Dicha información deberá ser remitida a esta Superintendencia, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación del presente oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



AMB

Distribución:

- Sr. Rodrigo Bloomfield Sandoval. Director Ejecutivo del Coordinador Eléctrico Nacional. Teatinos N° 280, piso 11, Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.